

- b) No cumplir con las exigencias de justificación establecidas en este Reglamento.
- c) El rechazo expreso a una oferta de empleo sin causa justificativa o la renuncia expresa a seguir formando parte de la Bolsa.
- d) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.
- e) La superación por tres veces de los plazos de justificación establecidos en este Reglamento.
- f) La no contestación a la tercera oferta de trabajo, en los términos establecidos en este Reglamento.

B. Serán causas de **exclusión temporal** de las Bolsas de Trabajo las siguientes:

- a) La superación por una vez de los plazos de justificación establecidos en este Reglamento: En este supuesto la exclusión tendrá una duración de seis meses pasando al último lugar en la lista de la Bolsa.
- b) La superación por dos veces de los plazos de justificación establecidos en este Reglamento: En este supuesto la exclusión tendrá una duración de doce meses pasando al último lugar en la lista de la Bolsa.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa de trabajo resultante de este procedimiento estará en vigor hasta el agotamiento de la misma o hasta la convocatoria de un nuevo proceso de selección.

DÉCIMO SEGUNDA . RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constantina, Noviembre de 2015